

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 17/1990, de 20 de febrero, por el que se dispone la sustitución de 2 miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas.

La Ley de la Extremeñidad, en su artículo 13, apartado i), señala que serán miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas 3 representantes elegidos por la Junta de Extremadura entre personas con experiencia en el campo de la emigración.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Emigración y Acción Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 1990.

DISPONGO

Artículo único.—Se sustituye a D. Julián Rocha Borrega y D. Manuel Picado Sánchez, por D.ª M.ª Teresa Figueira González y D. Lorenzo Escudero Araujo como miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas, elegidos por la Junta de Extremadura por la experiencia que poseen en sus áreas de conocimiento.

DISPOSICION UNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 1990.

El Presidente de la
Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.ª JESUS LOPEZ HERRERO

ORDEN de 20 de febrero de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas competencias.

El Decreto 4/1990, de 23 de enero, por el que se regula la atribución de competencias en materia de personal, dispone en su artículo 6.c que le corresponde a los Consejeros/as en relación con el personal adscrito a su Consejería, la selección y contratación del personal laboral, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único:

Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería, la competencia que en materia de selección y contratación de personal laboral temporal se atribuye a la Consejera de Emigración y Acción Social en el artículo 6.c del Decreto 4/1990 de 23 de enero, por el que se regula la atribución de competencias en materia de personal.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación tendrá efectos desde la entrada en vigor de esta Orden que coincidirá con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de febrero de 1990.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.ª JESUS LOPEZ HERRERO